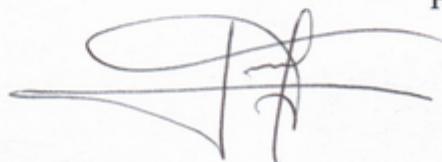


CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre el **MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA** CUIT N° 30-71672884-2, por una parte, representada en este acto por el Sr. Ministro Lic. MANUEL ISAURO MOLINA, D.N.I. N° 13.707.675, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.494 - C.A.P.E, Pabellón 26, en adelante “EL MINISTERIO”, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, CUIT N°30-64187093-1, representada en este acto por su Rector Ing. OSCAR ALFONSO ARELLANO D.N.I N° 12.179.975 con domicilio en Esquiú N° 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante “LA UNIVERSIDAD” y, en su conjunto “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto la subvención del Proyecto CA-2-PFI-2023: “CREACIÓN DE ELISA IN HOUSE PARA LA DETECCIÓN DE TRIQUINOSIS”, expediente EX-2023-82213104- -APN-DDYGD#MCT, que es parte integrante del expediente EX-2023-121769222- -APN-DDYGD#MCT, aprobado por resolución del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación RESOL-2023-873-APN-MCT y cuya aprobación del proyecto resulta del ANEXO I - PROYECTOS APROBADOS-IF-2023-139647687-APN-SSFCTEI#MCT.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS. El objetivo principal de este proyecto es desarrollar y poner en práctica un ELISA in-house de pruebas rápidas y de vigilancia epidemiológica de Triquinosis mediante el método ELISA, con el fin de descentralizar y agilizar el proceso de detección, y ofrecer a la región la capacidad de realizar pruebas y



vigilancia epidemiológica de manera conveniente y confiable, contribuyendo así a la prevención, control y tratamiento oportuno de la Triquinosis y promoviendo la salud pública.

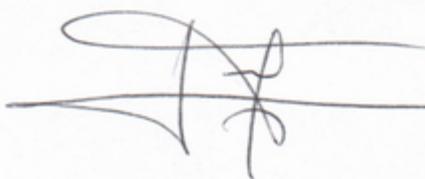
CLÁUSULA TERCERA. MONTO ADJUDICADO. ANTICIPO. REMANENTE. El monto total adjudicado para la ejecución del proyecto citado en la Cláusula Primera es de Pesos Quince Millones con 0/100 (\$15.000.000,00). **EL MINISTERIO** se compromete a través de este acuerdo a transferir como anticipo a **LA UNIVERSIDAD**, el monto correspondiente al 70% del total, equivalente a la suma de Pesos Diez Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$10.500.000,00). El 30% remanente del monto adjudicado equivalente a la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$4.500.000,00) se ejecutará una vez presentada a **EL MINISTERIO**, la copia de la rendición de cuenta elevada ante **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN** e informe de avance técnico dentro del plazo de ejecución establecido.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. REMISIÓN. Las obligaciones de **LAS PARTES** en el cumplimiento de este acuerdo, incluida la rendición de cuentas, se registrarán en su totalidad por las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia de la Convocatoria de los Proyectos Federales de Innovación 2023 (IF-2023-60797490-APN-SSFCTEI#MCT), el Manual de Administración de Operaciones del COFECYT, la Resolución del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación (RESOL-2023-873-APN-MCT), y el expediente correspondiente (EX-2023-121769222-APN-DDYGD#MCT), documentación que forma parte del Anexo del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El proyecto deberá ser desarrollado en el plazo de 12 meses a partir de la transferencia del anticipo. -

CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIÓN. **LAS PARTES** se comprometen a mantener una comunicación fluida respecto al cumplimiento de este acuerdo. -

CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN. Cualquier duda que surja del cumplimiento de este convenio se resolverá a través de la integración de los instrumentos enunciados en la cláusula cuarta, que se consideran parte sustancial de este acuerdo.

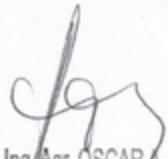


CLÁUSULA OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Universidad designa a la UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (UVT-UNCA) como administradora de los fondos transferidos, siendo responsabilidad exclusiva de ésta, cumplir con la rendición de cuentas de acuerdo con el punto 7 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023 (IF-2023-60797490-APN-SSFCTEI#MCT). La (UVT-UNCA), responsable de la ejecución del proyecto, se compromete a presentar a la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN la rendición de cuentas de los fondos recibidos en el marco de este convenio, de acuerdo a lo estipulado en el “Manual De Administración De Operaciones – COFECYT – Punto 5. del informe técnico y financiero de avance y la rendición de cuentas”, y copia de tal rendición de cuentas, constancia de presentación al MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA dentro de los plazos establecidos por el mencionado. .

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO. La SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN y EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA DEL GOBIERNO DE CATAMARCA estarán autorizados para requerir a la (UVT-UNCA), durante toda la etapa de ejecución del proyecto, informes sobre los avances realizados, inconvenientes surgidos en la ejecución y solicitar la rendición de cuentas prevista en la cláusula octava del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma efectiva de LAS PARTES, y tendrá vigencia de un (1) año, a partir de la primera transferencia de fondo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo no mayor de 60 días, a computarse desde que la parte notifique a la otra de la existencia de la controversia. Asimismo, a todos los efectos judiciales o extrajudiciales que devengan, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -


Ing./Agr. OSCAR A. ARELLANO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


MANUEL SAURO MOLINA
MINISTRO
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA



Ministerio de Ciencia
e Innovación Tecnológica
Catamarca Gobierno

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, a los 25 días del mes de Abril de 2024. –


Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


MANJUEL ISAURO MOLINA
MINISTRO
MINISTERIO DE CIENCIA e INNOVACION TECNOLOGICA